



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 20 páginas

I

Núm. 40.720.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Sábado 30 de Noviembre de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1.393.- Aprueba modificaciones al decreto N° 1.055, de 2012, que fija el Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros.....P.1

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extracto de resolución número 97 exenta, de 2013P.2

Extractos de circulares números 56 y 57, de 2013.....P.2

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extractos de decretos números 88, 98 y 141, de 2013.....P.2

Extractos de decretos números 1.242 y 1.243 exentos, de 2013.....P.3

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

Resolución número 2.690 exenta.- Delega ejercicio de las facultades propias que indica a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura..... P.3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 505.- Renueva nombramiento de doña Magdalena Krebs Kaulen en cargo de Directora Nacional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y Directora de la Biblioteca Nacional..... P.3

Decreto número 535.- Fija límites del Monumento Histórico "Iglesia de la Epifanía del Señor", ubicada en la comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, declarada como tal mediante decreto N° 477, de 1997 P.4

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

Resolución número 1.910 exenta.- Dispone llamado extraordinario regional a postulación del Programa Protección del Patrimonio Familiar reglamentado por el decreto N° 255, de 2006, en su modalidad Título II, para las familias y sectores de la Región del Biobío que indica..... P.5

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Resolución número 5.622 exenta.- Modifica resolución N° 633, de 2003, que establece requisitos para la importación de material vegetal como cultivo de tejido *in vitro*P.6

Resolución número 6.383 exenta.- Establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posetrada y deroga resoluciones que indica P.8

Servicio Agrícola y Ganadero VIII Región del Biobío

Resolución número 1.566 exenta.- Amplía territorio sujeto a control obligatorio de *Sirex noctilio* Fabricius en las comunas de San Nicolás y Ñiquén, de la Región del Biobío.....P.12

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Resolución número 2.878 exenta.- Resuelve lo que indicaP.12

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 4.555 exenta.- Establece procedimiento de recepción

de obras del proyecto de servicio público de transmisión de datos fijo y/o móvil en las bandas de frecuencias 2.505-2.565 MHz y 2.625-2.685 MHzP.13

OTRAS ENTIDADES

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

Acuerdo relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado por la Comisión Clasificadora de RiesgoP.19

Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 1.183 exenta.- Modifica resolución N° 205 exenta, de 2013, que aprueba el Reglamento Operativo del Programa Transitorio 1.000 Créditos de Corfo para la Rebaja de la Tasa de InterésP.19

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Cochamó

Decreto alcaldicio número 3.883 exento.- Modifica Ordenanza Municipal de Aseo y Ornato en las áreas de protección y cuidado al medio ambiente y bienes de uso público.....P.20

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

APRUEBA MODIFICACIONES AL DECRETO N° 1.055, DE 2012, QUE FIJA EL REGLAMENTO DE LOS AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

Núm. 1.393.- Santiago, 21 de octubre de 2013.- Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República;

El Título III del decreto con fuerza de ley N° 251 de 1931, sobre Compañías de Seguros, referido a los Auxiliares del Comercio de Seguros;

La ley 20.667 de 2013, que Regula el Contrato de Seguros;
El decreto supremo N° 1.055, de 2012, que establece el Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros;
La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa aplicable, y

Considerando:

1. Que con fecha 15 de abril de 2013 se promulgó la ley 20.667, que regula el Contrato de Seguro y reemplaza el Título VIII del Libro II del Código de Comercio, que regula el Seguro en General y los seguros terrestres en particular.

2. Que en virtud de la reforma señalada en el numeral anterior, se han introducido modificaciones relevantes a la regulación del contrato de seguro, que hacen necesario actualizar el Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

Directora:
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonaortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

Decreto:

Modifícase el decreto supremo N° 1.055, de 2012, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros, en los siguientes términos:

1.- Reemplácese la letra c) de su artículo 2°, por la siguiente:

c) Permiso de residencia o permanencia definitiva y cédula de identidad para extranjeros al día, para el caso de ser extranjero;

2.- Reemplácese en el número 4) del artículo 10 la expresión “cuatro” por la expresión “cinco”.

3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 19:

i) Reemplácese el encabezado del artículo por el siguiente: “Pago de indemnización y procedimiento de liquidación”.

ii) Intercálase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando su actual inciso segundo a ser inciso tercero, y así sucesivamente:

“No será necesario el procedimiento de liquidación cuando la compañía cubra íntegramente el siniestro reclamado y lo pague conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 27 de este Reglamento.”.

4.- Sustitúyase en el inciso final del artículo 20 la expresión “párrafo” por la expresión “Título”.

5.- Agrégase en su artículo 23 el siguiente inciso final nuevo:

“En el caso de aquellos seguros en que por su naturaleza no es posible contar el plazo para la liquidación de acuerdo a lo establecido en el inciso primero de este artículo, dicho plazo se contará desde que se ponga en conocimiento del liquidador la ocurrencia del hecho necesario para configurar propiamente el siniestro, como la cosecha en el caso del seguro agrícola, o la notificación de la sentencia ejecutoriada, en el caso del seguro de responsabilidad civil definido en el artículo 570 del Código de Comercio”.

6.- Agrégase al final del artículo 26 el siguiente inciso final nuevo:

“Tratándose de los seguros a que se refiere el inciso segundo del artículo 542 del Código de Comercio, el plazo para impugnar la liquidación será de 20 días, mientras que el de respuesta a la impugnación será de 12 días”.

7.- Agrégase al final del artículo 27 el siguiente inciso final nuevo:

“Tratándose de indemnizaciones cuyo pago no sea en dinero conforme al artículo 563 del Código de Comercio, éstas se realizarán dentro del plazo indispensable para cumplirlas, según la naturaleza de la prestación y conforme a lo previsto en el contrato. La Compañía de Seguros, al comunicar su decisión final sobre el siniestro, pondrá en conocimiento del asegurado la forma y estimación del plazo para el pago de dicha indemnización.”.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 97, del 27 de noviembre de 2013, que establece:

Aprueba el Convenio de Colaboración, de fecha 27 de septiembre de 2013, celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y el Servicio de Impuestos Internos.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de noviembre de 2013.

IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE CESIÓN DE CRÉDITOS CONTENIDOS EN UNA FACTURA ELECTRÓNICA Y ESTABLECE PROCEDIMIENTOS QUE INDICA. DEROGA CIRCULAR N° 23, DE 2005, Y CIRCULAR N° 27, DE 2009

Extracto de circular del Servicio de Impuestos Internos N° 56, del 27 de noviembre de 2013, que instruye sobre cesión de créditos contenidos en una factura electrónica y establece procedimiento de anotaciones, correcciones o revocaciones de anotaciones en el Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos. Deroga la circular N° 23, del 14 de abril de 2005, y la circular N° 27, del 8 de mayo de 2009.

El texto íntegro de esta circular será publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de noviembre de 2013.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 20.650, DE 2012, QUE MODIFICA LA LEY N° 17.235 SOBRE IMPUESTO TERRITORIAL

Extracto de la circular del Servicio de Impuestos Internos N° 57, de fecha 27 de noviembre de 2013, que instruye sobre la entrada en vigencia de la ley N° 20.650, que modifica la ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial.

La circular instruye sobre la forma de armonizar la entrada en vigencia de las nuevas normas sobre periodicidad de los reavalúos, tanto de bienes raíces agrícolas como no agrícolas, que establece la ley N° 20.650, en relación al mecanismo de alza gradual de las contribuciones contenido en el artículo 3° inciso 4° de la ley N° 17.235.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en el mes de noviembre de 2013.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA

Por decreto supremo N° 88, de 14 de junio de 2013, de este Ministerio, nomínese como consejero del Consejo Nacional de Pesca en representación de los oficiales de naves pesqueras a Óscar Alvear Ortega como titular y a Eric Riffo Paz como suplente.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.